



# Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
31 de enero de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 19 de noviembre de 2018 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Saikal ..... (Afganistán)

## Sumario

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.*

**Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/C.3/73/L.38)**

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.38: Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (continuación)*

1. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que, a fin de atender las peticiones que figuran en el párrafo 6 del proyecto de resolución, a partir de 2020 se necesitarán seis puestos adicionales y otros recursos operacionales. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución daría lugar a un total de recursos necesarios de aproximadamente 1,4 millones de dólares. Así pues, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, no habrá necesidades adicionales para el presupuesto por programas para el bienio 2018–2019, pero se incluirán recursos adicionales necesarios por valor de 1,4 millones de dólares en el proyecto de presupuesto por programas para 2020 en la sección 28, Información pública, y la sección 29F, Administración, Ginebra. México se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

2. **El Sr. Forman** (Reino Unido) dice que el sistema de órganos creados en virtud de tratados se encuentra en el centro del sistema internacional basado en normas, y dichos órganos desempeñan una función esencial en la supervisión de las normas universales de derechos humanos. El Gobierno del Reino Unido sigue dando prioridad a la promoción y el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, en particular en el período que precede al examen de 2020 del sistema de órganos de tratados. Desde el 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Reino Unido ha formulado recomendaciones para la mayoría de los países objeto de examen en relación con las mejores prácticas respecto de la selección de candidatos nacionales para las elecciones de los órganos creados en virtud de tratados.

3. La delegación del Reino Unido vuelve a ser uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre el sistema de tratados de derechos humanos, ya que la transparencia, la rendición de cuentas y la participación de representantes de los Estados Miembros y la sociedad civil son elementos cruciales del sistema. Recordando el párrafo 30 de la resolución 68/268 de la Asamblea General, en la que se estipula que se asignará un máximo de tres idiomas oficiales de trabajo para la labor de los órganos creados en virtud de tratados, con inclusión, a

título excepcional, de un cuarto idioma oficial, el Reino Unido acoge con agrado la propuesta de transmisión web de las reuniones en los idiomas oficiales de trabajo utilizados en las respectivas comisiones. Las observaciones positivas recibidas de organizaciones no gubernamentales tras un proyecto piloto que ofreció la transmisión web y archivos de vídeo en tres salas de reunión utilizadas por los órganos creados en virtud de tratados confirman que la transmisión web ayudará todavía más a las organizaciones no gubernamentales, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los particulares a participar en el proceso de vigilancia de los tratados en el futuro. Es lamentable que los detalles finales sobre los gastos relacionados con el proyecto de resolución no hayan estado disponibles hasta muy tarde, ya que no ha sido posible debatir los medios para lograr una mejor relación costo-calidad.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.38 en su forma revisada oralmente.*

5. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que el proyecto de resolución permitirá a la Tercera Comisión regular su colaboración con el sistema de órganos de tratados y reafirmar mandatos anteriores cuya aplicación es insuficiente, en particular los que figuran en la resolución 68/268. Lamentablemente, el proyecto de resolución no reitera la recomendación que figura en el párrafo 11 de la resolución 68/268, relativa al procedimiento para la elección de expertos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La delegación de Liechtenstein espera que la Secretaría informe sobre los progresos realizados con respecto a esa recomendación en su próximo informe sobre el estado del sistema de órganos de tratados. Hasta entonces, el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución no debe interpretarse de manera que impida la aplicación del párrafo 11 de la resolución 68/268.

6. **La Sra. Sorto Rosales** (El Salvador) dice que su país se une al consenso sobre el proyecto de resolución, pese a no existir consultas sobre el texto. La delegación de El Salvador desea reiterar su firme apoyo al párrafo 23 de la resolución 68/268 con respecto a la utilización de instalaciones de videoconferencia para los miembros de las delegaciones que no estén presentes en las reuniones.

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**

(A/C.3/73/L.30, A/C.3/73/L.39/Rev.1 y A/C.3/73/L.62)

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.30: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*

7. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. **La Sra. Córdova Soria** (Estado Plurinacional de Bolivia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de Cuba, el Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Sudáfrica y la República Bolivariana de Venezuela, dice que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales fue aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2018, luego de un proceso transparente e inclusivo y con la participación de los agricultores, pastores, pescadores, pueblos indígenas y trabajadores rurales de todo el mundo. Bolivia patrocina el proyecto de resolución, en consonancia con su compromiso con la seguridad alimentaria y con la lucha contra la pobreza. Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales producen el 70 % de los alimentos que se consumen en el mundo; el proyecto de resolución busca su protección y promueve su derecho, entre otras cosas, a la educación, la salud y el desarrollo, así como garantizar una mejor calidad de vida. Los Estados Miembros deben reconocer la vulnerabilidad de esa población, que depende enteramente del trabajo de la tierra y, por tanto, son ellos los primeros y principales afectados del cambio climático. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el índice de pobreza en las zonas rurales es tres veces mayor que en el área urbana, además de sobrepasar los 2.000 millones de personas sin acceso al agua y al saneamiento básico.

9. La oradora hace un llamado a todos los países a apoyar el proyecto de resolución para tener sociedades más resilientes, sostenibles e inclusivas. Es un gran paso hacia políticas públicas que reconozcan no solamente los derechos y necesidades de los campesinos, sino también sus contribuciones al bienestar y calidad de la vida de las sociedades que alimentan con su trabajo cotidiano. El proyecto de resolución tendrá un rol central en implementar los derechos humanos, así como en la erradicación del hambre y la pobreza, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar.

10. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Benin, el Chad, Egipto, Eritrea, Guinea, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Liberia, Malí, Namibia, el Níger, Nigeria, el Pakistán, la República Centroafricana, la

República Dominicana, la República Islámica del Irán, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Uganda, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

11. **La Sra. Diedricks** (Sudáfrica) dice que la Declaración es importante no solo para Sudáfrica, sino también para el Sur Global, donde la producción de alimentos, la seguridad alimentaria, la nutrición y la calidad de los medios de subsistencia son cuestiones de importancia fundamental. Su aprobación constituirá un hito importante en el establecimiento de un marco normativo para fortalecer las políticas para mejorar el nivel de vida de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Sudáfrica da la máxima prioridad a los derechos de los campesinos y los trabajadores rurales, ya que muchos sudafricanos subsisten principalmente gracias a la agricultura, y la mayoría de ellos son mujeres. A pesar de que los habitantes de las explotaciones agrícolas son los principales proveedores de alimentos en todo el mundo, a menudo son los más afectados por la inseguridad alimentaria. La Declaración permitirá a la comunidad internacional avanzar hacia la mejora de su precaria situación, que debería abordarse con carácter urgente.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

12. **La Sra. Wagner** (Suiza) dice que su país se ha comprometido a nivel nacional e internacional a mantener y desarrollar la agricultura en pequeña escala y, por consiguiente, ha apoyado la elaboración de la Declaración en los últimos años. La Declaración es un mensaje político importante, aun cuando no sea vinculante ni ponga en tela de juicio las normas vigentes. La delegación de Suiza votará a favor del proyecto de resolución, como ha hecho en el Consejo de Derechos Humanos, pero desea reiterar tres preocupaciones sobre el texto. En primer lugar, las reformas agrarias que se mencionan en el artículo 17, párrafo 6, deberían llevarse a cabo de conformidad con un procedimiento jurídico adecuado con las debidas garantías jurídicas, y debería concederse una indemnización justa por la expropiación de la tierra. En segundo lugar, el artículo 19 sobre el derecho a las semillas es problemático desde el punto de vista de la propiedad intelectual y, por lo tanto, Suiza interpreta los párrafos 1 a), 1 d), 4 y 8 de ese artículo de conformidad con el derecho nacional e internacional. Por último, la Declaración no contiene referencias suficientes al sistema ambiental internacional ni al desarrollo sostenible, incluidas las obligaciones contraídas en virtud de los tratados sobre el medio ambiente. El respeto de esas obligaciones es fundamental para

garantizar los derechos de las generaciones futuras de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

13. **El Sr. Bastida Peydro** (España) dice que su país está firmemente comprometido con la mejora de las condiciones de vida de los campesinos y de las personas que viven y trabajan en el medio rural, reconociendo sus necesidades específicas y el papel crucial que desempeñan en la sociedad, especialmente para garantizar distintos recursos para las generaciones futuras. España continuará trabajando en iniciativas que apoyen la agricultura campesina y pongan de relieve su valor en diferentes organizaciones internacionales. España se abstendrá en la votación, con la convicción de que la creación de nuevos derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales debe abordarse con otros instrumentos para garantizar la coherencia en todo el sistema de derechos humanos.

14. **El Sr. Gebru** (Etiopía) dice que la Constitución de su país reconoce los derechos de los campesinos y pastores, incluido su derecho a obtener tierras gratuitamente, a la protección contra el desalojo y a tener acceso a la tierra para el pastoreo y el cultivo. Etiopía no puede aceptar, sin embargo, la ampliación de sus derechos de conformidad con los artículos 7 y 21 del proyecto de declaración sobre los problemas de tenencia transfronterizos y los recursos hídricos, respectivamente. La totalidad de la Declaración no es jurídicamente vinculante y, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la aplicabilidad y el ámbito de aplicación de todas las disposiciones está sujeto a la jurisdicción de cada Estado. Por ello, todas las leyes nacionales actuales y futuras u obligaciones internacionales asumidas por Etiopía tienen precedencia sobre las disposiciones de la Declaración. Habida cuenta de que el instrumento no es vinculante, la delegación de Etiopía valora positivamente la inclusión del artículo 28. Si bien apoya la voluntad colectiva de aplicar la Declaración, la delegación de Etiopía se abstendrá en la votación.

15. **El Sr. Duque Estrada Meyer** (Brasil) dice que el texto de la Declaración es un documento imperfecto y sería necesario promover discusiones adicionales sobre temas tales como el derecho a la tierra y a las semillas y el principio de consultas previas. Es fundamental encontrar el equilibrio justo que permita apoyar al sector de los pequeños productores rurales, que cuenta con varios millones de personas en el Brasil, sin menoscabar el sector agrícola comercial, que responde por parte significativa de las exportaciones brasileñas.

16. Varias cuestiones significativas podrían haberse resuelto si las negociaciones hubieran continuado; por

ejemplo, debería definirse mejor lo que serían “otras personas que trabajan en las zonas rurales”; el párrafo del preámbulo sobre los deberes humanos respecto de otros individuos debería suprimirse; sería también importante resaltar que el uso de agroquímicos debería guiarse por los estándares internacionales y las normas nacionales, para reducir al mínimo los riesgos para la salud de los trabajadores; no se hace mención al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; la redacción del artículo 17, relativo a los derechos de tenencia de la tierra, debería armonizarse con los instrumentos acordados internacionalmente, como las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional; y los artículos 19 y 20 de la parte dispositiva deberían estar alineados a lo acordado con las disposiciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Habida cuenta de esas limitaciones, la delegación del Brasil se abstendrá en la votación.

17. **El Sr. Elizondo Belden** (México) dice que su delegación mantuvo una posición reservada durante el proceso de negociación por considerar que, al buscar reconocer derechos específicos a un sector productivo, el proyecto de resolución podría tener como efecto la aplicación diferenciada del derecho internacional de derechos humanos. Sin embargo, dado que los párrafos 4 y 28 circunscriben su interpretación a los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, México votará a favor del proyecto de resolución.

18. La Declaración es consistente con las posiciones que México apoya en el marco de la FAO y retoma derechos previstos en convenciones internacionales de las que México es parte y las mejores prácticas internacionales aplicadas por el país. El reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas en materia de consulta, el principio de no discriminación y el reconocimiento de la perspectiva de género son también elementos positivos y alineados con el marco jurídico de México, así como con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta es diferente de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, ya que la primera está basada en la jurisprudencia internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas, mientras que la segunda no está precedida de un proceso de formación de costumbre internacional. La Declaración no debe favorecer a un sector productivo en detrimento

de otros, puesto que toda persona debe estar protegida por los instrumentos internacionales de derechos humanos, independientemente de sus medios de subsistencia. No obstante, la Declaración puede ser útil como documento de referencia y orientación para mejorar las condiciones de vida y el disfrute pleno de los derechos humanos de grupos poblacionales vulnerables dentro del marco de los instrumentos de derechos humanos aplicables.

19. **El Sr. Forman** (Reino Unido) dice que el Reino Unido ha colaborado de manera constructiva con el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, a nivel nacional y por conducto de la Unión Europea, y apoya los esfuerzos para mejorar la promoción de los derechos de los trabajadores rurales en el marco internacional existente. El país seguirá trabajando con los pequeños agricultores de todo el mundo en desarrollo para aumentar su resiliencia al cambio climático, mejorar su productividad agrícola y seguridad alimentaria y vincularlos a las oportunidades comerciales en mercados y en las cadenas de valor locales y mundiales. El Gobierno del Reino Unido ha destinado 150 millones de libras a lo largo de 10 años al Programa de Adaptación para las Pequeñas Explotaciones Agrícolas y apoya la elaboración y aplicación de normas y directrices pertinentes de las Naciones Unidas, como las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional.

20. La delegación del Reino Unido tiene preocupaciones serias y de larga data sobre el contenido de la Declaración en la medida en que concede a los trabajadores rurales nuevos derechos colectivos no disponibles para otras personas y amplía el alcance de los derechos existentes específicamente para ese grupo. Dado que la igualdad y la universalidad son fundamentales para los derechos humanos, el Reino Unido no puede aceptar el establecimiento en el derecho internacional de los derechos humanos colectivos, salvo en lo relativo al derecho a la libre determinación. La delegación del Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución.

21. **El Sr. Vaultier Mathias** (Portugal), hablando en nombre de Luxemburgo, dice que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales están más expuestos a ser objeto de discriminación o ser víctimas de violaciones de los derechos. La rápida desaparición de explotaciones agrícolas familiares y en pequeña escala repercute negativamente en el empleo, la seguridad alimentaria y la vitalidad de las zonas rurales.

La Declaración contribuirá a apoyar los medios de vida de las personas afectadas y a aumentar la conciencia sobre la necesidad de defender sus derechos humanos. El orador insta a todos los Estados Miembros a que voten a favor del proyecto de resolución.

22. *A solicitud de la delegación de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.30.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea Ecuatorial, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Estados Unidos de América, Hungría, Israel, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras,



Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Singapur, Turquía y Ucrania.

23. *Por 119 contra 7 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.30.*

24. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos, preocupados por los desafíos a que se enfrentan las personas que trabajan en las zonas rurales, han adoptado numerosas iniciativas para mejorar su situación. No obstante, la delegación de los Estados Unidos ha solicitado una votación sobre el proyecto de resolución debido a que el texto presenta serias dificultades.

25. En primer lugar, el derecho internacional de los derechos humanos confiere derechos a las personas, pero no a los grupos. La delegación de los Estados Unidos no puede estar de acuerdo con la afirmación de que los trabajadores rurales tienen derechos colectivos o de que algunas categorías de personas merecen un tratamiento especial en el marco internacional de derechos humanos. En segundo lugar, en la Declaración se presume la existencia de derechos de los que no existe ninguna definición o reconocimiento internacionalmente aceptado, como los derechos a las semillas, a regresar a la tierra, a utilizar métodos tradicionales de cultivo, a la soberanía alimentaria y a la diversidad biológica. En tercer lugar, en el texto inglés aparece frecuentemente la palabra “shall”, lo que podría dar lugar a importantes malentendidos en relación con la autoridad de la Declaración. En cuarto lugar, los Estados Unidos no están de acuerdo con las referencias a la transferencia de tecnología o toda formulación que pueda socavar los derechos de propiedad intelectual. Apoyan la transferencia de tecnologías solo cuando sea voluntaria y en condiciones mutuamente convenidas. La Declaración no es un instrumento adecuado para formular pronunciamientos sobre la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología y todas las referencias al respecto parecen haberse incluido a fin de prejuzgar las negociaciones en curso o previstas en otros foros. En general, el proyecto de resolución distrae de los esfuerzos por encontrar soluciones prácticas a los problemas con que se enfrentan las personas de las comunidades rurales en favor de tergiversaciones pertinaces del derecho internacional.

26. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que el texto del proyecto de resolución sigue siendo problemático, y una mayor elaboración del mismo en Ginebra podría contribuir a alcanzar un consenso. La delegación de la Federación de Rusia se ha abstenido en la votación porque la práctica de asignar a los

campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales a una categoría específica y de concederles derechos y protección jurídica adicionales es incompatible con el principio de la igualdad de trato de todas las personas.

27. **El Sr. Karlman** (Suecia) dice que todo Estado tiene la obligación de garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción puedan ejercer plenamente sus derechos humanos. Dado que los obstáculos a la seguridad alimentaria en las zonas rurales afectan con particular gravedad a las mujeres, Suecia da prioridad al empoderamiento económico de la mujer en las zonas rurales y sigue apoyando los esfuerzos realizados con ese fin por diversas organizaciones, entre ellas la FAO, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

28. La delegación de Suecia considera que el actual marco normativo de derechos humanos protege adecuadamente a los campesinos y trabajadores rurales, y que el desafío radica en su aplicación. Es preciso aclarar cuál es la relación entre los nuevos derechos humanos colectivos mencionados en la Declaración, como el derecho a las semillas y a la soberanía alimentaria, y los derechos humanos. El hecho de que tales derechos se reconozcan únicamente a los campesinos y a quienes viven en zonas rurales genera incertidumbre jurídica. Un examen más detenido del texto podría evitar también contradicciones con el marco de derechos humanos derivadas de la ampliación de los derechos existentes. Por último, algunos elementos de la Declaración son incompatibles con los acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes y el derecho interno. Es preciso seguir trabajando en el texto para abordar esas preocupaciones y, por lo tanto, la delegación de Suecia ha votado en contra del proyecto de resolución.

29. **El Sr. Bermúdez Álvarez** (Uruguay) dice que quienes trabajan en zonas rurales requieren políticas públicas específicas, que consideren el desarrollo rural y los aspectos sociales y los derechos humanos de manera integral. Las negociaciones sobre el proyecto de resolución no deberían buscar crear nuevos derechos, sino asegurar que todos los trabajadores rurales vean realizados sus derechos humanos, en igualdad de condiciones con las demás personas. La delegación del Uruguay entiende que el texto aprobado en varios aspectos excede lo que debe ser una mirada circunscripta a los derechos humanos, incluyendo además conceptos sensibles tales como la soberanía alimentaria, el derecho a las semillas, el derecho a los medios de producción y el derecho a los recursos

naturales. No obstante, la delegación del Uruguay respalda la Declaración entendiendo que no crea nuevos derechos a los establecidos en los instrumentos vigentes y que será interpretada de acuerdo con la legislación interna de cada país y los compromisos internacionales.

30. **El Sr. García** (Francia) dice que los agricultores y, en términos más generales, las poblaciones rurales necesitan ayuda para responder a los desafíos ambientales y climáticos. Además, los miembros de las poblaciones rurales son muy a menudo víctimas de la discriminación, la pobreza y la malnutrición. La Declaración contiene elementos que abordan esas cuestiones. Reitera además numerosos derechos enunciados en los instrumentos internacionales aplicables a los agricultores y las poblaciones rurales, como los derechos a la vida, la seguridad, la libertad de circulación y asociación y el derecho a la alimentación, que Francia ratifica. No obstante, Francia se ha abstenido en la votación por dos motivos fundamentales. En primer lugar, está comprometida con una visión universal de los derechos humanos. La creación de un nuevo instrumento internacional referido específicamente a los campesinos aumenta la segmentación de los derechos humanos y plantea interrogantes sobre la relación de la Declaración con otros instrumentos que protegen los derechos humanos de todas las personas, incluidos los campesinos. Por motivos constitucionales, Francia no puede aceptar las referencias a los derechos colectivos. Además, el alcance del texto, tal como se define en el artículo 1, es demasiado vago: el término “campesino” no está reconocido en el derecho internacional y el concepto “otras personas que trabajan en las zonas rurales” incluye categorías heterogéneas, como los trabajadores migrantes, independientemente de su condición, y los pueblos indígenas, que anteriormente fueron objeto de una declaración de las Naciones Unidas.

31. Por otra parte, Francia considera que el texto debería llevar a la creación de nuevos derechos que entran en conflicto con el derecho a la propiedad, incluida la propiedad intelectual, y con instrumentos internacionales como el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Los nuevos derechos que figuran en el texto, como el derecho a los medios de producción, el derecho a la tierra y los recursos naturales y el derecho a las semillas, no se han negociado en los foros internacionales.

32. **La Sra. Lim** (Singapur) dice que su delegación lamenta que no se haya tenido suficiente oportunidad de debatir las cuestiones a que se hace referencia en el proyecto de resolución. La Declaración, pese a su

carácter no vinculante, trata de crear nuevos tipos de derechos o ampliar la interpretación de los derechos existentes de manera que se apliquen solo a un segmento de la sociedad. Por esos motivos, el Canadá se ha abstenido en la votación.

33. **El Sr. Molina Linares** (Guatemala) dice que la Declaración no cuenta con la inclusión de propuestas presentadas por su delegación durante el proceso de negociación, lo que demuestra las dificultades de armonizar una gama tan amplia de posiciones en un proyecto de resolución. Parte del texto de la Declaración que no figura en otros instrumentos internacionales podría resultar difícil de incorporar en la legislación nacional y tener consecuencias inciertas, especialmente para los derechos de los pueblos indígenas. Por lo cual, Guatemala vota en abstención a la Declaración.

34. **El Sr. Charwath** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros; Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; y el país del proceso de estabilización y asociación Bosnia y Herzegovina, dice que la Unión Europea asigna gran importancia a los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que viven y trabajan en zonas rurales y observa con preocupación las desigualdades generalizadas que obstaculizan la realización de sus derechos humanos. Habida cuenta de las opiniones divergentes sobre el contenido de la Declaración, la Unión Europea desea subrayar que todo Estado tiene la obligación de garantizar la protección de todos los derechos humanos en condiciones de igualdad.

35. Durante las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, se han incorporado algunas de las propuestas de la Unión Europea. No obstante, algunos Estados Miembros han manifestado su preocupación por conceptos como los derechos a las semillas y a la tierra y otros han señalado las contradicciones existentes entre el texto de la Declaración y los acuerdos multilaterales jurídicamente vinculantes, en particular con respecto al medio ambiente. Por último, se ha manifestado la preocupación de que el proyecto dé lugar a la creación de nuevos derechos, incluidos los derechos humanos colectivos, aun cuando la Declaración no sea un documento jurídicamente vinculante y, por lo tanto, no pueda generar nuevos derechos.

36. **El Sr. Habib** (Indonesia) dice que la Declaración orientará a los Estados Miembros en la formulación de políticas nacionales mejoradas con respecto a la alimentación, la agricultura, las semillas y la ordenación de tierras. Muchos elementos de la Declaración se han aplicado en Indonesia, en consonancia con la legislación

y los programas nacionales. Si bien la aprobación de la Declaración es un primer paso importante para mejorar los medios de subsistencia de los agricultores y reducir la desigualdad, algunas de sus definiciones y conceptos de derechos requieren un examen más a fondo antes de que se apliquen en los marcos regulatorios de los Estados Miembros.

37. La Constitución de Indonesia estipula que el Estado tiene la facultad de utilizar las tierras, aguas y recursos naturales del país en beneficio de su población, incluidos los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Indonesia tendrá en cuenta ese mandato al aplicar la Declaración. Por último, algunos de los derechos enunciados en la Declaración se adaptarán de conformidad con las leyes nacionales y las obligaciones internacionales.

*Proyecto de resolución A/C.3/73/L.39/Rev.1:  
Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*

38. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

39. **El Sr. Sauer** (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el texto de la resolución bienal se ha actualizado ligeramente, habiéndose agregado texto para reflejar la evolución de nuevas amenazas al derecho a la vida. La atención a la prevención se ha reforzado, y se ha introducido texto nuevo sobre los servicios privados de seguridad, el cumplimiento de la ley y la necesidad de combatir la impunidad en los casos de homicidios relacionados con el género. Los facilitadores de las negociaciones han tratado de dar cabida al mayor número posible de preocupaciones y sugerencias, y el texto revisado es el mejor compromiso posible. Por consiguiente, la delegación de Finlandia lamenta profundamente que se hayan propuesto tres enmiendas al proyecto de resolución y pide a sus patrocinadores que reconsideren su posición.

40. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Argentina, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Panamá, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana, la ex República Yugoslava de Macedonia, San Marino, Serbia y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

41. **La Sra. León Murillo** (Costa Rica) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución y alienta a otras delegaciones a que hagan lo mismo. Costa Rica considera que el derecho a la vida y la dignidad humana son de la mayor importancia, pero la paz

duradera será imposible mientras las personas sigan cometiendo crímenes con impunidad. La comunidad internacional debe llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a terminar esa práctica que se da al margen del estado de derecho y en contravención a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y condenarla en los términos más enérgicos.

42. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el proyecto de enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/73/L.39/Rev.1](#), que figura en el documento [A/C.3/73/L.62](#). El proyecto de enmienda no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

43. **El Sr. Omer Mohamed** (Sudán) dice que la inclusión de referencias a la Corte Penal Internacional en las resoluciones socava el acuerdo sobre ciertas cuestiones. Tales referencias son contrarias al principio del multilateralismo, ya que promueven la competencia de un órgano judicial que no tiene nada que ver con el sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Sudán pide que se haga una clara delimitación entre lo que es beneficioso para las Naciones Unidas y lo que no lo es, a fin de evitar la discordia y división entre los Estados Miembros. El 60 % de las personas naturales del planeta son nacionales de Estados que no reconocen la competencia de la Corte Penal Internacional, y un creciente número de Estados están rechazando su competencia. En las resoluciones del Consejo de Seguridad se han realizado intentos de someter a los Estados Miembros a la autoridad de un órgano que no reconocen.

44. Desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional hace 16 años, la práctica de la Corte Penal Internacional no se ha caracterizado por su justicia e imparcialidad, habiéndose politizado en forma peligrosa. Por ello, las Naciones Unidas deberían distanciarse de la Corte y mantener una postura imparcial entre los países que la reconocen y los que se oponen a ella. La Corte no tiene ninguna relación estrecha con las Naciones Unidas, con la que colabora únicamente en cuestiones logísticas, y las resoluciones no deberían utilizarse como medio para integrar un cuerpo extraño en el sistema de las Naciones Unidas. La delegación del Sudán solicita una votación sobre el proyecto de enmienda e insta a los Estados Miembros a que voten a favor.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

45. **El Sr. Charwath** (Austria), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que su delegación lamenta que el Sudán haya propuesto enmiendas al 15º párrafo del preámbulo y al párrafo 13 del proyecto de resolución. Esos párrafos aparecen en el texto desde el



quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y sus sencillas referencias al Estatuto de Roma son tan pertinentes como siempre. La lucha contra la impunidad por los crímenes más graves es fundamental para garantizar una sociedad justa y una paz sostenible. La Corte Penal Internacional ha contribuido a garantizar la justicia a las víctimas cuando los tribunales nacionales no lo han hecho. Por esas razones, los 28 Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de la enmienda propuesta.

46. **La Sra. Pritchard** (Canadá), hablando también en nombre de Australia, Liechtenstein, Nueva Zelanda y Suiza, dice que la redacción del 15º párrafo del preámbulo ha sido objeto de consenso durante años. En ese párrafo, los Estados Miembros reconocen que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias pueden, en determinadas circunstancias, constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio; recuerdan también que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a sus propios ciudadanos frente a esos delitos. En el párrafo 13 del proyecto de resolución, acogen con beneplácito la contribución de la Corte Penal Internacional a poner fin a la impunidad y piden a los Estados que tienen la obligación de cooperar con la Corte que lo hagan.

47. Ninguno de los dos párrafos contiene disposiciones que obliguen a los Estados a hacerse partes en el Estatuto de Roma, ni imponen la jurisdicción de la Corte a los Estados que no lo son. Se limitan a recordar algunos instrumentos que podría utilizar la comunidad internacional para hacer frente a las ejecuciones extrajudiciales cuando alcanzan el nivel de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. La Corte desempeña un papel fundamental cuando los tribunales nacionales no pueden o no quieren ejercer su jurisdicción. Las delegaciones votarán en contra de la enmienda propuesta.

48. **El Sr. Sauer** (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) dice que las delegaciones reiteran su apoyo a la Corte Penal Internacional como instrumento importante contra la impunidad y en favor de sociedades pacíficas. Las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, son un recordatorio de la pertinencia cada vez mayor de la Corte, que tiene por objeto complementar, y no sustituir, a los tribunales nacionales. La responsabilidad primordial de procesar los delitos concretos recae en los Estados.

49. La creación de la Corte Penal Internacional ha infundido a millones de víctimas de atrocidades nueva esperanza de que se haga justicia. Estados de todo el

mundo han sumado sus esfuerzos para hacer que eso sea posible, y el efecto de la Corte en la lucha contra la impunidad se ha hecho patente a lo largo de su existencia. Por lo tanto, las delegaciones de los países nórdicos votarán en contra de la enmienda propuesta.

50. **El Sr. Omer Mohamed** (Sudán) dice que el historial del Tribunal durante los dos decenios posteriores a la entrada en vigor del Estatuto de Roma ha sido poco satisfactorio. Hay dos indicadores principales de su ineficacia: en primer lugar, el elevado costo de los procesos, que impide una justicia auténtica; y, en segundo lugar, el número de casos juzgados por la Corte desde que entró en vigor el Estatuto. La Corte Penal Internacional no es el único órgano judicial que puede impartir justicia. Sudáfrica y Rwanda han tenido la fortuna de que la Corte Penal Internacional no existiera cuando la primera combatió el apartheid y la segunda sufrió un genocidio; de lo contrario, no se habrían conseguido la paz y la justicia. En las Naciones Unidas es necesario mantener la independencia y la imparcialidad.

51. *A petición de la delegación del Sudán, se procede a votación registrada sobre la propuesta de enmienda del proyecto de resolución A/C.3/71/L.39/Rev.1, que figura en el documento A/C.3/73/L.62.*

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Iraq, Myanmar, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Sudán del Sur, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, República de Corea, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

*Abstenciones:*

Angola, Argelia, Bahamas, Bhután, Brunei Darussalam, Chad, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Ghana, India, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Sri Lanka, Togo, Turquía, Uganda, Viet Nam.

52. *Por 103 votos contra 21 y 34 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta al proyecto de resolución A/C.3/73/L.39/Rev.1, que figura en el documento A/C.3/73/L.62.*

53. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el proyecto de enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/73/L.39/Rev.1](#), que figura en el documento [A/C.3/73/L.63](#). El proyecto de enmienda no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

54. **El Sr. Charwath** (Austria), hablando en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea, dice que, por los motivos destacados anteriormente, los 28 Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de la enmienda propuesta e insta a los demás Estados, sobre todo a las partes en el Estatuto de Roma, a que hagan lo mismo.

55. *A petición de la delegación del Sudán, se procede a votación registrada sobre la propuesta de enmienda del proyecto de resolución A/C.3/73/L.39/Rev.1, que figura en el documento A/C.3/73/L.63.*

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Iraq, Myanmar, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Yemen.

*Votos en contra:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte

d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia.

*Abstenciones:*

Angola, Argelia, Bahamas, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Ghana, India, Indonesia, Islas Salomón, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

56. *Por 99 votos contra 99 y 38 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta al proyecto de resolución A/C.3/73/L.39/Rev.1, que figura en el documento A/C.3/73/L.63.*

57. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la enmienda propuesta al proyecto de resolución [A/C.3/73/L.39/Rev.1](#), que figura en el documento [A/C.3/73/L.65](#). La enmienda propuesta no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

58. **El Sr. Moussa** (Egipto), al presentar el proyecto de enmienda que figura en el documento [A/C.3/73/L.65](#) en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que la OCI condena enérgicamente todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y deplora todas las formas de estereotipo, exclusión, intolerancia, discriminación y violencia contra todos los pueblos, comunidades y personas. Egipto considera que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y se refuerzan mutuamente. En años anteriores y durante las negociaciones más recientes, los Estados miembros de la OCI presentaron una sencilla petición que habría permitido a todas las delegaciones

sumarse a un consenso sobre el tema del proyecto de resolución: pidieron la inclusión de una referencia amplia a todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por cualquier motivo discriminatorio, sin poner de relieve tipos de discriminación específicos.

59. Como de nuevo se ha hecho caso omiso de ese llamamiento, los Estados miembros de la OCI no han tenido otra alternativa que presentar la enmienda propuesta. La propuesta es sencilla y es fruto de un intento auténtico de lograr el consenso. Se ha redactado en una forma genérica, que permite abarcar todas las formas de discriminación y refuerza y mejora el texto promoviendo un enfoque amplio en vez de la selectividad, reafirmando así el compromiso de la comunidad internacional de prevenir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias. La enmienda, si se acepta, permitirá centrar de nuevo la atención en la cuestión de que se trata y desviarla de la conducta privada, que queda al margen del marco de derechos humanos convenido internacionalmente.

60. **La Sra. Prizreni** (Albania) dice que su país ha patrocinado tradicionalmente la resolución que figura en el documento [A/C.3/73/L.39/Rev.1](#) y votará a favor de la misma. La delegación de Albania informó a la OCI, el 6 de noviembre de 2018, de que Albania no desea patrocinar ninguna enmienda al texto original, pues no cree que deba omitirse del texto de la resolución ningún grupo vulnerable. Por consiguiente, se solicita atentamente al Secretario que elimine a Albania de la lista de patrocinadores de la enmienda.

61. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que nadie debería ser objeto de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Como se indica en el párrafo 7 b) del proyecto de resolución, deben investigarse los asesinatos de todas las personas, incluidos los de personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas o religiosas o de ejecuciones basadas en la orientación sexual o los basados en la identidad de género. Como ya se ha informado, las personas pertenecientes a esos grupos minoritarios sufren intimidación, acoso y violencia. La supresión de las referencias del párrafo a esos grupos minoritarios constituiría una falta de reconocimiento de su dignidad humana y sus derechos humanos. Esa supresión por un órgano encargado de proteger y promover los derechos humanos sería muy inquietante. En consecuencia, los Estados Unidos votarán en contra de la enmienda propuesta.

62. **El Sr. Sauer** (Finlandia), hablando sobre una cuestión de orden en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que su delegación entiende que, si un Estado de un

grupo deja de patrocinar la enmienda, esta no se presenta ya en nombre de tal grupo. Por lo tanto, la enmienda sometida a examen es propuesta ahora por un grupo de Estados miembros de la OCI, y no en nombre de esta.

63. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que está de acuerdo con la interpretación del delegado de Finlandia, con la salvedad de que, si bien los patrocinadores utilizan a menudo la expresión “en nombre de” un grupo, el patrocinio se ejerce siempre en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen a ese grupo.

64. **La Sra. Brink** (Australia), haciendo uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelandia y Suiza, dice que la resolución incluye una lista de personas vulnerables que corren mayor riesgo de ejecuciones extrajudiciales, incluidas las personas perseguidas por motivos raciales, las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas y las personas que viven bajo ocupación extranjera. La referencia a las ejecuciones por motivos de orientación sexual, que se introdujo en la resolución hace más de diez años, es fundamental, ya que las personas afectadas tienen más probabilidades de sufrir violencia letal y de ser víctimas de la impunidad.

65. El párrafo 7 b) se centra en la obligación de los Estados de investigar de manera expeditiva, exhaustiva e imparcial todas las muertes de miembros de los grupos vulnerables incluidos en la lista. No obliga a los Estados a modificar su legislación interna ni exige que se despenalice la homosexualidad. Las muertes motivadas por la orientación sexual o la identidad de género están bien documentadas en los informes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los titulares de mandatos especiales. Se enviará un mensaje equivocado a las personas pertenecientes a los grupos mencionados en el texto si la Asamblea General decide que su situación ya no merece una atención especial. Por tal motivo, las delegaciones votarán en contra de la enmienda.

66. **La Sra. Pierce** (Reino Unido) dice que el propósito de la resolución es reiterar la obligación de los Estados de realizar investigaciones oportunas, exhaustivas e imparciales de todas las presuntas muertes extrajudiciales, arbitrarias y sumarias y de investigar todos los asesinatos con independencia de la identidad de la víctima. Si bien las cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género pueden ser sensibles para muchos Estados, el texto propuesto por la delegación de Finlandia no pide a los Estados que adopten una posición moral acerca de esas cuestiones; se limita, más bien, a identificar las personas que

podrían estar expuestas a mayor riesgo e insta a los Estados a realizar investigaciones expeditivas y exhaustivas. Al instar a las delegaciones a votar en contra de la enmienda propuesta, el Reino Unido se propone simplemente mantener el principio de que los Estados son los responsables de asegurar el disfrute de los derechos humanos por todas las personas, en condiciones de igualdad.

67. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su delegación desea aclarar que la República Árabe Siria fue anteriormente miembro de la OCI pero no patrocina la enmienda propuesta porque se ha suspendido su condición de miembro de la Organización.

68. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Argelia, Jordania, el Líbano, Túnez y Turquía han retirado el patrocinio de sus delegaciones a la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/C.3/73/L.65](#).

69. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/C.3/73/L.65](#).

70. **El Sr. Sauer** (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación no votará a favor de la enmienda propuesta. Los patrocinadores de la enmienda han propuesto suprimir la lista de grupos vulnerables que figura en el párrafo 7 b), lista que incluye a las personas que tienen más probabilidades de sufrir violencia letal que otras, como señala la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y son más frecuentemente víctimas de la impunidad. Para la delegación de Finlandia y los demás patrocinadores, es fundamental que se mantenga en la resolución la lista de grupos vulnerables, como se viene haciendo desde hace más de un decenio. El párrafo 7 b) refleja la realidad sobre el terreno y se daría una idea errónea y peligrosa a los grupos vulnerables mencionados en el texto si la Asamblea General decidiera que ya no merecen una protección especial. La inclusión de la lista no implica en modo alguno que los Estados deban modificar la legislación interna relativa a la orientación sexual y la identidad de género. Sin embargo, no todos comprenderán que los grupos vulnerables mencionados en el texto se incluyen también si no se mencionan expresamente. Por lo tanto, la delegación de Finlandia insta a todas las delegaciones a apoyar el texto tal como está redactado y a votar en contra de la enmienda.

71. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento [A/C.3/73/L.65](#).*

#### *Votos a favor:*

Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Trinidad y Tabago, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

#### *Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

#### *Abstenciones:*

Argelia, Benin, Bhután, Camboya, Côte d'Ivoire, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Haití, Islas Salomón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Liberia, Mauricio, Namibia, Nepal, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Togo, Uganda, Viet Nam.

72. *Por 86 votos contra 50 y 25 abstenciones, queda rechazada la enmienda que figura en el documento [A/C.3/73/L.65](#).*

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas.*